



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n° 11001-31-03-028-2014-00582-01**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos pertinentes, se admite el recurso extraordinario de casación interpuesto por el demandante, a través de apoderado judicial, frente a la sentencia de 23 de agosto de 2021, proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso verbal que promovió Benjamín Avilán Arévalo contra la Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular y las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la litis.

En consecuencia y para los fines previstos en el artículo 343 del Código General del Proceso, se corre traslado al recurrente por el término de treinta (30) días.

La demanda de casación, en caso de formularse, podrá ser radicada en medio físico o digital (disco compacto, USB o archivo remitido vía correo electrónico), de acuerdo con las reglas del citado estatuto procesal, aplicables al caso en virtud del artículo 40 de la ley 153 de 1887 modificado por el canon 624 de aquella obra, así como el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO**  
Magistrado

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 73C629099B5DDD1F03A95B5607DB58D29CE55FD1F6E7DD2E2DFFA7604C1FF931**

**Documento generado en 2021-10-27**